

Notas

Metodología del Estudio de los Grupos de Presión en México; El Concepto; Proposición de una Definición

JUAN MANUEL CAÑIBE

La primera reflexión general necesaria en el estudio de los grupos de presión en México debe hacerse en torno del concepto mismo. Por una parte, se trata de un término acuñado por autores norteamericanos, lo cual sugiere que puede referirse a un fenómeno particular de la vida política de los Estados Unidos; por otra parte, hay ambigüedad respecto a su alcance conceptual aun dentro de la literatura norteamericana sobre sociología política.

La primera consideración particular que debemos plantearnos en nuestro estudio es: ¿podemos mantener la categoría grupo de presión para un estudio explicativo del juego de fuerzas, la toma de decisiones y su ejecución respecto a los distintos grupos que participan en la vida política mexicana y del poder público? Consideramos que sí es posible utilizar dicha categoría, pero creemos que es necesario delimitar al máximo su alcance y las diferencias respecto de otros grupos.

Aquí es donde aparece el primer problema; Maurice Duverger lo ha señalado cuando aborda el tema sobre grupos de presión y partidos políticos de donde concluye que si bien la delimitación de *partido político* es clara, la de *grupo de presión* no lo sería en igual medida, dadas sobre todo las funciones de uno y del otro. El partido político no es más que grupo dedicado por entero a la actividad política; el grupo de presión es fundamentalmente un grupo cuya actividad *esencial* no es la política, pero que recurre a ella con el fin de reivindicar sus intereses propios.¹

Otra distinción anotada por el mismo autor es respecto de sus pretensiones finales: un partido político trataría de conquistar el poder; su lucha está encaminada a llevar a él a sus miembros para distribuirlos en los puestos del aparato gubernamental.

Un grupo de presión no tiene como finalidad esa pretensión; trata solamente de *influir* sobre el poder público, pero desde fuera y, en principio, no tendría el interés de tomarlo directamente y colocar a sus miembros en los puestos del aparato gubernamental.²

Tenemos dos rasgos esenciales en la delimitación de los grupos de presión y los partidos. Otra distinción necesaria es respecto de lo que en la literatura política norteamericana se conoce con el nombre de *grupos de interés*. Aquí nos enfrentamos con otro problema, ya que se manejan con mucha frecuencia los conceptos *grupos de presión* y *grupos de interés*

¹ Duverger, Maurice. *Sociologie Politique*. PUF. Paris, 1966, p. 441.

² Duverger, Maurice. *Op. cit.*, p. 441.

con la misma connotación; no es necesario extendernos mucho en ejemplos, solamente hay que apuntar que los trabajos de los norteamericanos tienden a caer en esto. El artículo de Joseph La Palombara,³ en donde evalúa la teoría respectiva en función de la aplicabilidad a sociedades diferentes a la norteamericana, examina numerosas obras en donde se habla tanto de grupos de interés como de grupos de presión. Cabe señalar, sin embargo, que si bien los límites entre estos dos tipos de grupos están traslapados, sí es posible establecer puntos de referencia que nos permitan ubicarnos con el objeto de dar más claridad al concepto que nos interesa en nuestro trabajo. La proposición de Jean Meynaud sería práctica para diferenciar ambos conceptos. Una unión de individuos por razón de fundamentos comunes daría origen al grupo de interés; éste tomaría el carácter de grupo de presión en el momento en que se orientara hacia el poder público con el fin de que éste lleve a cabo medidas tendentes a la reivindicación de sus intereses.⁴

Con ello aclaramos que el grupo de presión sería siempre un grupo de interés, en tanto que éste no es necesariamente grupo de presión.

Así establecemos los límites más visibles en nuestra distinción, misma que nos ayuda a una definición para un estudio empírico. Concretamente respecto a esto cabría señalar que según La Palombara hay una utilidad muy escasa de la teoría cuando se llega al análisis de los hechos empíricos; si no es posible considerar una teoría general,⁵ sí sería posible, en cambio, emplear conceptos que se hayan definido con el máximo de claridad.

Agregaríamos otras características propias de los grupos de presión; en primer lugar se trata de un grupo con rasgos de asociación tal como lo define Weber;⁶ es decir, que el mantenimiento del orden se realiza por la presencia de un dirigente y de un cuadro administrativo; tal vez la acepción que propone Mac Iver sobre el concepto asociación diese, en un solo término, la idea más cercana a lo que es un grupo de presión: "un grupo organizado para la consecución en común de un interés o grupo de interés".⁷

De aquí que tales organizaciones sociales actúen necesariamente, no sólo a través de sus dirigentes, sino por medio de funcionarios o representantes.⁸ Teniendo ya los elementos fundamentales que definen a un grupo de presión; agregaríamos algunos más propios de los agrupamientos en general y los resumiríamos así:

a) Se trata de un grupo real. Es decir que tiene relaciones de interacción entre sus miembros.

b) Se trata de un grupo secundario. Es decir que las relaciones entre sus miembros son parciales y están reguladas por normas establecidas por el grupo; son relaciones de tipo contractual.

c) Se trata de un grupo que puede ser pequeño o grande. Es decir, que

³ La Palombara, Joseph. "The Utility and Limitations of Interest Group Theory in Non-American Fiel Situations". *The Journal of Politics*, vol. 22; febrero 1966, núm. 1, pp. 29-49.

⁴ Meynaud, Jean. *Les groupes de pression*. PUF. Paris.

⁵ La Palombara, Joseph. *Op. cit.*, p. 30.

⁶ Weber, Max. *Economía y Sociedad*. F.C.E., México-Buenos Aires, 1964, tomo I, p. 39.

⁷ MacIver y Page. *Sociología*. Editorial TECNOS, Madrid, 1961, p. 12.

⁸ MacIver y Page. *Op. cit.*, pp. 14-15.

independientemente del límite convencional que demos a cada categoría, puede tratarse de unidades muy simples, en donde todos sus miembros puedan conocerse entre sí o bien de unidades más complejas formadas por diferentes grupos o donde el extenso número de sus adheridos impide que éstos tengan relaciones totales. En este sentido cada sub-grupo puede ser tomado también, en sí mismo, como grupo de presión, siempre y cuando presente todas las características fundamentales que así lo definen de manera muy general.

- d) Tiene una estructura normativa que regula su grado de organización.
- e) Tiene un sistema de autoridad que regula las relaciones de subordinación y mando en función de la toma de decisiones.
- f) Tiene un sistema de jerarquización que establece las distintas escalas de estratificación.
- g) Tiene una extensión temporal variable.
- h) Tiene un tipo de accesibilidad, es decir, aquello que lo identifica como abierto o cerrado.
- i) Tiene su razón de ser en función de ciertos intereses varios.
- j) Tiene un sistema de valores culturales que son producto particular del tipo de intereses, del momento en el que existe y de los miembros que lo integran.
- k) Tiene un monto determinado de recursos económicos que le permite subsistir.
- l) Tiene siempre una orientación política mínima hacia el poder público con el fin de hacer patente la reivindicación de sus intereses.

m) Tiene como actividad principal o esencial la de tipo no político.

Un problema más que se presenta es en qué condiciones debe aplicarse el concepto. ¿Debe emplearse solamente para referirnos a los grupos legalmente organizados, es decir, aquellos que tienen una razón social y una ubicación precisa? ¿Podemos referirnos también a aquellos que ya sea por lo reciente de su formación o por la eventualidad de los intereses que los originan no tienen un "nombre" preciso ni un domicilio propio? ¿Podemos referirnos a los que no están legalmente constituidos? Pensamos que los dos tipos de grupos tienen los rasgos fundamentales que definen a un grupo de presión, si bien para propósitos de trabajo es conveniente hacer la distinción entre unos y otros; con ello estableceríamos una tipología. Respecto a los que tienen una organización formal establecida, una razón social y un domicilio propio, su localización será más fácil. El otro tipo presentaría dificultades para detectarlo. Por otra parte, pensamos que un estudio empírico sobre este tema debe principiar localizando y explorando el primer tipo: los que están legal y formalmente organizados serían probablemente los más importantes dentro del juego político en cualquier país, si bien esto no necesariamente tiene que ser así.

Finalmente damos una definición previa de grupo de presión con propósitos de aplicabilidad en una investigación empírica:

Grupo de presión es un conjunto de individuos integrados en función de uno o varios intereses que constituyen su actividad principal y defienden mediante una actividad política de influencia ante el aparato gubernamental con el fin de que se dé satisfacción a sus demandas. Tiene los rasgos distintivos de los grupos reales y de las asociaciones; es decir: relaciones de

interacción y sistema de autoridad y, el tipo de sus intereses son muy variados, pudiendo además tener o no el carácter de organización legalmente constituida.

Hasta en tanto no tengamos mayor información empírica sobre diversos grupos, no podremos afinar nuestra definición. Hay que recordar que se trata de una primera aproximación a los grupos de presión en México; el único antecedente es el pequeño estudio de Merle Kling,⁹ que por otra parte es un enfoque parcial.

Momentáneamente podemos señalar que un estudio sobre este tema comprenderá una amplia tipología que se establecería en función de distintos criterios de clasificación. Esto abarcaría organizaciones suprafuncionales como la CTM y otras más restringidas como la Asociación de Banqueros. Por otra parte podríamos referirnos también a los sub-grupos integrantes de una organización suprafuncional considerándolos en sí mismos grupos de presión; este sería el caso de los diversos sindicatos afiliados a la CTM, CNC, etc. Igualmente nuestro campo abarcaría organizaciones más simples y de intereses muy variados: Alianza de Camioneros de la República Mexicana, Asociación de Colonos Urbanos del D. F., Asociación de Ingenieros y Arquitectos de México, etc.

Nuestra nota es breve y sólo pretende ubicar el objeto de estudio ya que partimos de un "préstamo" que nos hace la sociología política norteamericana, que en apariencia no presentaba la necesidad de ninguna reflexión particular. En un principio, al iniciar la tarea de investigación, nos encontramos de pronto con la problemática que nos llevó varias sesiones de discusión dentro del seminario sobre grupos de presión en México que se imparte dentro del programa de estudios de doctorado en ciencia política de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales. Después, el camino se despejó considerablemente.

⁹ Kling, Merle. *A Mexican Interest Group in Action*. Prentice Hall.